Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 096/15 de fecha 24 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 096-004/15

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 2 DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD".

VISTOS: La Nota Interna PR/GAF/N° 225/15, de fecha 25 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de setiembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación del Informe Complementario N° 2 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD", en respuesta a la Nota de Retención DNCP/DNC/N° 21374/15, de fecha 14 de setiembre de 2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resultante en la primera etapa de comunicación de la adjudicación;

El Dictamen DIJ/DDC/N° 84/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, de la Dirección Jurídica, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el parecer jurídico con relación al Informe Complementario N° 2 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la LPN N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD", en respuesta a la Nota Interna SC N° 076-0937/15, de fecha 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota DNCP/DNC/N° 21374/15, de fecha 14 de setiembre de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, detalló los motivos de la retención con relación a las observaciones verificadas en los Incs. a) y b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Memorando de fecha 17 de setiembre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Complementario N° 2, a fin de dar respuesta a los motivos de la retención, detallados en la Nota DNCP/DNC/N° 21374/15, de fecha 14 de setiembre de 2015, remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual, se ratifica en todos los puntos de la adjudicación, teniendo en cuenta que en la etapa de evaluación de la LPN N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD", en tiempo y forma oportunos,

FDO: ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

24 NOV 2015

SECRETARIA GENERAL - Joalbem

el oferente presentó la Declaración Jurada de no hallarse comprendida entre las inhabilidades del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, continúa diciendo, por providencia de fecha 29 de junio de 2015, el Departamento de Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, informó que se procedió a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), visualizándose que los mencionados no forman parte de los funcionarios permanentes de la Institución. En relación a la participación del Dr. Blás Ascario Vázquez Fleytas, con C.I. N° 266.037, figura como funcionario de la Universidad Nacional de Asunción, y no ha participado en ninguna etapa del proceso de contratación, tampoco desempeña funciones en el IPS, por lo que no se halla enmarcado dentro de las prohibiciones establecidas en la respectiva disposición de la norma legal, que es objeto del presente Informe Complementario. El Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", refiere: "...Inc. b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados", "...el Dr. Blás Ascario Vázquez Fleytas, con C.I. N° 266.037, es Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, cargo que se encuentra equiparado a la Docencia, de conformidad a la Resolución N° 0408-00-2012, de la Universidad Nacional de Asunción, que textualmente expresa: Por la cual se equiparan a la Docencia los cargos de Miembros del Consejo Superior Universitario y de Miembros de los Consejos Directivos de las Facultades de la Universidad Nacional de Asunción";

Que, sigue manifestando el referido Informe Complementario que: *"...asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 1626 "De la Función Pública", que establece: Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: Inc. f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica..."*;

Que, por Nota Interna SC N° 076-0937/15, de fecha 01 de octubre de 2015, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones del Consejo de Administración, en Sesión N° 076/15, solicitó a la Dirección Jurídica, un Dictamen en relación a la situación planteada con el Dr. Blas Ascario Vázquez Fleytas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 84/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica, en respuesta a lo solicitado por Nota Interna SC N° 076-0937/15, concluyó cuanto sigue: *"...es criterio de esta Dirección, que el Informe Complementario elaborado por la Comisión Evaluadora en el marco de la LPN N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 096-004/15

VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD", se ajusta a derecho, y por tanto, nos adherimos al contenido del mismo, al considerar al Dr. Blas Ascario Vázquez Fleytas, como no comprendido en las prohibiciones del Art. 40° Incs. a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el Informe Complementario N° 2 de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 35/15 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA LA UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD".----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

C/pb.

FDO: ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - jcalbera

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.